



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA
DIRECCIÓN DE TITULACIÓN DE TIERRAS Y CATASTRO RURAL

“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”



Dirección Regional de
Agricultura Cajamarca

GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA

Módulo de

Administración

Documentaria

M A D - 2 0 2 5

EXPEDIENTE N°



11300203

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 095-2025 GR.CAJ-DRAC/DTT.CR

Cajamarca, 14 de julio del 2025.

VISTOS:

La **Resolución Directoral N° 072-2025-GR.CAJ-DRAC/DTT.CR** del 26 de mayo del año 2025, en la que se resuelve: **APROBAR EL DESLINDE Y TITULACIÓN** a favor de la Comunidad Campesina Las Pampas - Ramalpon, ubicada en el distrito de San Juan de Licupis, provincia de Chota, departamento de Cajamarca; consecuentemente, se Aprobó el Plano Conjunto de la Comunidad Campesina Las Pampas - Ramalpon, con el área comunal de 10631.4244 hectáreas cuyos límites, colindancias y perímetro se especifican en el Plano Conjunto, y Memoria Descriptiva.

El informe técnico N° 014380-2025-Z.R.N° II/UREG/CAT del 25 de junio del 2025, el cual contiene la esquela de observaciones de la Comunidad Campesina Las Pampas - Ramalpon.

CONSIDERANDO:

- Que, en el marco del Proyecto Catastro, Titulación y Registro de Tierras Rurales en el Perú (en adelante PTRT3), el Gobierno Regional de Cajamarca (en adelante GORE Cajamarca), con la Unidad Ejecutora 001631: “Gestión de Proyectos Sectoriales” (en adelante UEGPS), del Ministerio de Agricultura, suscribieron el convenio específico, teniendo como finalidad el saneamiento físico legal 115 000 predios rurales y 9 comunidades campesinas;
- Que conforme a la Constitución Política del Perú. Artículo 88: “El Estado apoya preferentemente el desarrollo agrario, garantizando el derecho de propiedad sobre la tierra, en forma privada o comunal o en cualquier forma asociativa, y el artículo 89 de la citada carta magna, precisa que las Comunidades Campesinas son autónomas en su organización, en el trabajo comunal y en el uso libre de disposición de sus tierras, así como en lo económico y lo administrativo, dentro del marco que la ley establece, la propiedad de sus tierras es imprescriptible”;





GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA
DIRECCIÓN DE TITULACIÓN DE TIERRAS Y CATASTRO RURAL



“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

3. Que, la ley 24656- Ley de Comunidades Campesinas, precisa en el artículo 7º: “Las tierras de las Comunidades Campesinas, son las que señala la Ley de Deslinde y Titulación N° 24657”; a su vez, dicho dispositivo legal, en su artículo 1º declara de necesidad nacional e interés social, el deslinde y titulación del territorio de las Comunidades Campesinas, y en el artículo 2º precisa: “El territorio de una Comunidad, está integrado por las tierras originarias de la comunidad, las tierras adquiridas de derecho común y agrario; y las adjudicadas con fines de reforma agraria. Las tierras originarias comprenden, las que la comunidad viene poseyendo, incluyendo las eriazas y las que indican sus títulos;
4. Que, la Comunidad Campesina Las Pampas - Ramalpon, ubicada en el distrito de San Juan de Licupis, provincia de Chota, departamento de Cajamarca, fue reconocida mediante Resolución Directoral N° 252-2023-GR-CAJ/D.R.A.C/D.T.T.C.R., de fecha 08 de setiembre del año 2023, debidamente inscrita en el Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Chota en la partida electrónica N° 11117256;
5. Que, mediante Resolución Directoral N° 072-2025-GR.CAJ-DRAC/DTT.CR del 26 de mayo del año 2025, se resuelve: APROBAR EL DESLINDE Y TITULACIÓN a favor de la Comunidad Campesina Las Pampas - Ramalpon, ubicada en el distrito de San Juan de Licupis, provincia de Chota, departamento de Cajamarca; consecuentemente, se Aprobó el Plano Conjunto de la Comunidad Campesina Las Pampas - Ramalpon, con el área comunal de 10631.4244 hectáreas cuyos límites, colindancias y perímetro se especifican en el Plano Conjunto, y Memoria Descriptiva;
6. Que, con fecha 02 de junio del año 2025, se ha presentado ante la Oficina Registral de Chota el expedientillo conformado por el oficio, Plano Conjunto y Memoria Descriptiva visados por el Director de la Dirección Regional de Titulación de Tierras y Castro Rural de Cajamarca, mediante el cual se solicita la inscripción de la inmatriculación del Territorio Comunal, a favor de la Comunidad Campesina Las Pampas - Ramalpon, ubicada en el distrito de San Juan de Licupis, provincia de Chota, departamento de Cajamarca, asignándole el número de título 2025-01604777;
7. Que, mediante Informe Técnico N° 014380-2025-Z.R.N°II/UREG/CAT del 25 de junio del 2025, se concluye “De la evaluación técnica y la base gráfica registral, se ha





GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA
DIRECCIÓN DE TITULACIÓN DE TIERRAS Y CATASTRO RURAL



“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

determinado que de la parcelación del predio Las Pampas o Ramalpon, se ha logrado identificar que existen 65 predios inscritos en dicha parcelación, los mismo que están en el área de estudio que pertenece a la comunidad campesina materia de inscripción. Sin embargo, se ha cumplido con excluir del territorio comunal solo 39 partidas, pertenecientes a la parcelación del predio las Pampas o Ramalpon;

8. Que, a lo indicado en el considerando que antecede, se emite el Informe Técnico Legal N° 001-2025-UEGPS-PTRT3-GORE-CAJ/JGHC-COSG del 14 de julio del 2025, en el cual se excluye las partidas inscritas dentro del polígono, y se modifica el área comunal, a fin de subsanar las observaciones emitidas por SUNARP;
9. Que, a lo solicitado en los considerandos precedentes; resuelta la citada observación, aclarar que, resulta procedente modificar EL PLANO CONJUNTO, del territorio de la Comunidad Campesina Las Pampas - Ramalpon, ubicada en el distrito de San Juan de Licupis, provincia de Chota, departamento de Cajamarca; consecuentemente, modificar el área comunal siendo lo correcto 10558.0560 ha;
10. Que, estando a las consideraciones expuestas, de conformidad con lo dispuesto de la Ley N° 27867 “Ley Orgánica de Gobiernos Regionales” y sus modificatorias; la Ley N° 24656 “Ley General de Comunidades Campesinas”; el Artículo 10 de la Ley N° 24657 -“Ley que declara de necesidad nacional e interés social el Deslinde y la Titulación del Territorio de las Comunidades Campesinas”; Resolución Ministerial N° 0468-2016-MINAGRI “Lineamientos para el deslinde y titulación de Territorio de Comunidades Campesinas”, el Plano Conjunto, memoria Descriptiva, que constituyen títulos definitivos de Propiedad de Comunidad Campesina sobre su territorio; Únicamente por su mérito, los Registros Públicos, los inscribirán a nombre de la Comunidad Campesina.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: MODIFICAR la Resolución Directoral N° 072-2025-GR.CAJ-DRAC/DTT.CR de fecha 26 de mayo del año 2025, la misma que aprueba el Plano Conjunto de un área de 10631.4244 ha debiendo ser el área correcta del territorio comunal de 10558.0560 ha., cuyos límites, colindancias y perímetro se especifican en el plano y memoria descriptiva que forma parte de la presente resolución.





“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

ARTÍCULO SEGUNDO: APROBAR EL PLANO CONJUNTO del Territorio de la Comunidad Campesina Las Pampas - Ramalpon, ubicada en el distrito de San Juan de Licupis, provincia de Chota, departamento de Cajamarca, en un área de 10558.0560 ha, cuyos límites, colindancias y perímetro se especifican en el plano y memoria descriptiva que forma parte de la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER LA REMISIÓN del expedientillo conformado por el Plano de Conjunto y Memoria Descriptiva para la Inscripción del Territorio Comunal en el Registro de Predios de la Oficina Registral de Cajamarca.

ARTÍCULO CUARTO: DISPONER LA PUBLICACIÓN, de la presente Resolución Directoral en la página Web del Gobierno Regional de Cajamarca, de conformidad y en cumplimiento a los prescrito en la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General.

ARTÍCULO QUINTO: Resolución Directoral N° 072-2025-GR.CAJ-DRAC-/DTT.CR de 26 de mayo del año 2025, se mantiene en todos los términos no señalados en la presente resolución, dejando sin efecto los artículos de la que se opongan a la presente resolución, y remítase copias a las instancias correspondientes para los fines de Ley.

ARTÍCULO SEXTO: DISPONER LA NOTIFICACIÓN de la presente Resolución a la Comunidad Campesina San Juan de Licupis.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE

GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA
DIRECCIÓN DE TITULACIÓN DE TIERRAS Y CATASTRO RURAL

Ing. Luis Hernández Cabanillas
DIRECTOR